

CIRCULAR

N° CGG-1695-2021

PARA: SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS DE ESTADO; PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES; GERENTES Y SUBGERENTES; DIRECTORES Y SUBDIRECTORES; COMISIONADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

DE: DANNE YAKELINE CHÁVEZ MEMBREÑO
Coordinadora General de Gobierno
Según Acuerdo de Delegación SCGG-00833-2021 del 18 de octubre de 2021

ASUNTO: APROBACIÓN POSTERIOR DE CONTRATOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

FECHA: lunes 18 de octubre de 2021

Tengo el agrado de saludarlos, en ocasión de referirme a la aprobación posterior de contratos suscritos en atención a emergencias. Al respecto, el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, establece lo siguiente: "... Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia, requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso.

En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos..."

Por su parte el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, indica: "... Los contratos suscritos en las situaciones de emergencia a que se refiere el artículo 9 de la Ley requerirán aprobación por Acuerdo dictado por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Estado correspondiente en el caso de la administración pública Centralizada o por el órgano de dirección superior de los organismos de la Administración Descentralizada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al Acuerdo de aprobación, el contrato deberá comunicarse, con sus antecedentes, a la Contraloría General de la República y a la Dirección de Probidad Administrativa".

Por lo anterior, y en consideración de la delegación de firma de estos instrumentos legales otorgada por el Presidente de la República, al Ingeniero Carlos Alberto Madero Erazo, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020 de fecha 01 de octubre de 2020, solicito atentamente remitir para su rúbrica los Acuerdos en referencia junto con sus expedientes administrativos, **a más tardar el lunes 15 de noviembre de 2021** en virtud de que en el marco del proceso de transición de Gobierno, es necesario concluir todos estos procedimientos, atendiendo el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

1. Remisión del Acuerdo Ejecutivo de mérito firmado por el Secretario de Estado que corresponda, en virtud de que por disposición de la Ley General de la Administración Pública, dichos Acuerdos Ejecutivos, únicamente pueden ser refrendados por una autoridad que ostenta el rango citado.

En el caso de los contratos de emergencia de instancias como Direcciones Nacionales e Institutos, cuyas autoridades superiores no son Secretarios de Estado, sus Acuerdos Ejecutivos de aprobación serán refrendados por parte del Secretario de la Presidencia. En este sentido, se requiere la versión digital del mismo, para que por medio de la SCGG se gestione dicha rúbrica.

2. Evidencia en el expediente administrativo o de contratación sobre la adquisición, que denote el seguimiento y cumplimiento de la Guía Única de Contrataciones Directas por Situación de Emergencia con Base en la Ley de Contratación del Estado en Cumplimiento del PCM-127-2020, por medio de los siguientes documentos:
 - a) Declaración Formal del Estado de Emergencia (por ejemplo, Decretos Ejecutivos PCM).
 - b) Plan de Preparación y Respuesta a la Emergencia.
 - c) Evidencia de la Disponibilidad Presupuestaria.
 - d) Lista Corta de Precalificados (Cuando Aplique)
 - e) Autorización de Inicio del Proceso (Documento Interno)
 - f) Invitación a Presentar Ofertas con su plazo de Recepción.
 - g) Ofertas y Cotizaciones recibidas
 - h) Nombramiento de la Comisión de Evaluación
 - i) Informe Económico de Comparación de Ofertas o Cotizaciones
 - j) Informe de Evaluación y Recomendación (Dictamen)
 - k) Resolución de la adjudicación que emita el órgano contratante.
 - l) Notificación de adjudicación al ganador y demás participantes.
 - m) Copia de garantía de cumplimiento.
 - n) Contrato u Orden de Compra (Según Aplique)
 - o) Copia de garantía de anticipo (Según Aplique)
 - p) Orden de Inicio.
 - q) Modificaciones del Contrato (Según Aplique)
 - r) Acta de recepción provisional y/o final según aplique.
 - s) Certificación o Visto Bueno del Comprador Público Certificado de Borrador de Acuerdo de Contratación Directa.

En atención a la norma jurídica indicada, me permito reiterar que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al Acuerdo de aprobación, el contrato deberá comunicarse, al Tribunal Superior de Cuentas (antes Contraloría General de la República y a la Dirección de Probidad Administrativa).

De ustedes atentamente.

RV

